

APRUEBA PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL RECURSO MERLUZA COMUN, Y MANUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

VALPARAÍSO, 2 6 AGO 2010

R. EX. Nº 2621,

VISTO: lo dispuesto en la Ley Nº 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N° 583, de fecha 20 de abril de 2007, del Gobierno Regional del Bío-Bío, mediante el cual se aprobó el Convenio de Colaboración sobre "Implementación del Programa de Desarrollo Productivo para la Pesca Artesanal de la Región del Bío Bío"; en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 32 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 17 de Octubre del año 2007, en el Acuerdo Nº 1 letra B de la Sesión N° 50 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de marzo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías de la Región del Biobío han sufrido una brusca disminución de su biomasa, hecho ha provocando efectos sociales y económicos de gran magnitud para el sector artesanal de dicha región, y razón por la cual el Gobierno Regional puso en marcha un programa destinado a financiar iniciativas micro empresariales, con el objeto de mitigar las consecuencias negativas de esta crisis.

Que mediante Resolución Exenta N° 583 de fecha 20 de abril de 2007, del Gobierno Regional del Bío Bío, se aprobó el Convenio de Colaboración sobre "Implementación del Programa de Desarrollo Productivo para la Pesca Artesanal de la Región del Bío Bío", suscrito con fecha 27 de marzo de 2007, entre el Servicio de Cooperación Técnica, el Servicio Nacional de Pesca y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la referida región. Dicho Convenio consideró recursos por una suma total de \$2.413.122.000.- (dos mil cuatroscientos trece millones ciento veintidos mil pesos), traspasados por el Ministerio de Hacienda a SERCOTEC, logrando atender un total de 827 beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se crea el Fondo de Administración Pesquero, el cual tiene por objeto, financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal, entre otros. Este Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 32, de fecha 17 de octubre de 2007, resolvió aprobar mediante Acuerdo N° 1, fondos destinados a Suplementar el Convenio de "Implementación del Programa de Desarrollo Productivo para la Pesca Artesanal de la Región del Bío Bío"; por un monto de M\$250 (doscientos cincuenta millones de pesos), destinado a 105 pescadores artesanales afectados por la crisis del sector, que no pudieron ser atendidos por el Porgrama ejecutado por SERCOTEC, aún cuando dichas personas cumplían todos los requisitos establecidos en el referido Programa, en razón de la disponibilidad presupuestaria establecida para el mismo.

Que posteriormente, atendida la grave situación en que se encuentran los pescadores artesanales de la VIII Región, a consecuencia del terremoto y posterior tsunami ocurridos el pasado 27 de febrero, el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión Nº 50, Acuerdo Nº 1 letra B, decidió reorientar los objetivos del Programa dirigido a pescadores artesanales afectados por la crisis de la merluza común, dispuesto bajo el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 32, a fin de contribuir a la solución de los actuales problemas de esos pescadores, dentro del marco legalmente permitido al Fondo de Administración Pesquero.

Que, atendido los fundamentos anteriormente expuestos se ha requerido ejecutar y desarrollar por parte de la Subsecretaría de Pesca, un "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", el cual tiene por objeto atender a aquellos pescadores artesanales que, pese a cumplir los requisitos prescritos para el Programa anteriormente implementado por SERCOTEC, no hayan adquirido la calidad de beneficiarios en atención a la disponibilidad presupuestaria existente para éste, y que considere las actuales necesidades de este sector.

Que para ello, SERNAPESCA ha remitido al Fondo de Administración Pesquero una nómina que contiene 105 personas antes enunciadas, las cuales no pudieron adquirir la calidad de beneficiarias del Programa de Desarrollo Productivo para la Pesca Artesanal de la Región del Bío Blo implementado por SERCOTEC. Por su parte, el Fondo de Administración Pesquero ha remitido esta información al Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal con el objeto de que éste órgano determine la existencia, entre ellos, de usuarios que serán favorecidos por el Programa "Volvamos a la Mar", a fin de coordinar los intrumentos del Estado que atiendan a un mismo propósito, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. De este modo, se ha determinado la existencia de 11 personas beneficiarias del Programa "Volvamos a la Mar", relación que conlleva a actualizar la nómina de personas entregadas por el SERNAPESCA, reduciendo el universo de personas que atenderá el "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", que se aprueba en virtud del presente acto, a 94 pescadores artesanales.

Que, para la implementación de este programa, el Fondo de Administración Pesquero, ha determinado, mediante instrumentos técnicos, consensuados con esta Subsecretaría, la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Bio Bio y representantes de los pescadores artesanales, que la inversión directa definida para cada uno de los beneficiarios, en conjunto con la contratación de un equipo profesional, encargado, entre otras funciones, de asesorar en el levantamiento de los planes de inversión y del proceso de rendición de cuentas, implica una inversión total ascendente a la suma de hasta M\$170.000.- (Ciento setenta millones de pesos).

Que atendido lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, dispondrá de esta suma, con el objeto que esta última destine dichos fondos al "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común, de la Región", que por éste acto se aprueba.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de pesca y acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", y manual para su implementación, que es del siguiente tenor:

MANUAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL RECURSO MERLUZA COMUN

Artículo 1º:

Las normas dei presente manual regularán el procedimiento para la asignación de los beneficios del "PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL RECURSO MERLUZA COMUN".

Artículo 2º:

Se considerará como beneficiarios del presente Pregrama, a aquellos pescadores artesanales pertenecientes a la Región del Bio Bío que, habiendo postulado al "Programa de Desarrollo Productivo para la Pesca Artesanal de la Región del Bio Bío" implementado por SERCOTEC, y cumpliendo con los requisitos prescritos para la selección de beneficiarios de dicho Programa, no hubieren adquirido la calidad de tal en razón de la disponibilidad presupuestaria existente para la ejecución de dicho Programa, y no se encuentre actualmente en condición de favorecido por el Programa "Volvamos a la Mar" de acuerdo a información suministrada por el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal.

Artículo 3°:

Los requisitos de selección de postulantes, considerados en el "Programa de Desarrollo Productico para la Pesca Artesanal de la Región del Bio Bío" implementado por SERCOTEC, son los siguientes:

- Laber estado inscrito en SERNAPESCA como Pescador Artesanal o Armador Artesanal en el RPA para la Región del Bio Bio, en el periodo comprendiendo entre el 01 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004.
- Tener inscripción vigente en el RPA para la Región del Bio Bio.
- En el caso de los Armadores Artesanales, tener inscrito el recurso Merluza Común, y haber operado sobre dicho recurso en los años 2002 2003 o 2004.
- Para el caso de los Armadores Artesanales, que la o las embarcaciones a su nombre no registren desembarques de recursos pesqueros iguales o superiores a 800 toneladas por año en 2005 o 2008.
- En el caso de los tripulantes, acreditar operación sobre el recurso Merluza Común para los años 2002 2003 o 2004.

Atendido lo dispuesto en el clausula décima del convenio de colaboración celebrado entre SERCOTEC, el Gobierno Regional del Bio Bío y SERNAPESCA, éste último fue la entidad encargada de recepcionar y seleccionar aquellos postulantes que cumplieran con los requisitos antes descritos, estableciendo una nómina jerarquizada de personas que en razón de los recursos dispuestos para la ejecución del Programa, accedieren a la calidad de beneficios del Programa.

Artículo 4°:

Para la implementación del presente Programa, SERNAPESCA ha remitido al Fondo de Administración Pesquero, una nómina de 105 pescadores artesanales, los que aún cumpliendo los requisitos anteriormente expuestos, no pudieron acceder a la calidad de beneficiarios del citado Programa, en razón de la disponibilidad presupuestaria existente. Ello a fin de estas personas sean atendidas en virtud del presente Programa, para lo cual el Fondo de Administración Pesquero procederá a la actualización de la información suministrada, a efecto de establecer el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo anterior, y a la determinación acerca del otorgamiento del beneficio correspondiente al Programa "Volvamos a la Mar", considerando que estas personas no podrán acceder al beneficio descrito en el presente Programa.

De esta forma, de acuerdo a la información entregada por el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal, existe un total de 11 personas que cumplen la condición de beneficiarios del Progama "Volvamos a la Mar", razón por la cual se reduce a un total de 94 pescadores artesanales el universo del Programa que en virtud del presente acto se aprueba.

Artículo 5°:

El monto total asignado al "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", para el otorgamiento del beneficio, asciende a la suma de hasta \$170.000.000 (ciento setenta millones pesos), de los cuales se contempla una inversión directa para cada beneficiario por un monto de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).

Artículo 6°:

El beneficio correspondiente al "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común" consiste en:

- a) La entrega de dos talleres de capacitación, a saber: 1) Plan de Inversión; y 2) Procedimientos de Rendición de cuentas Dichos talleres serán impartidos por profesionales del Fondo de Administración Pesquero, y se llevaran a cabo una vez convocados los beneficiarios del programa, consultándose además, la entrega de un bono de manutención para cada beneficiario, equivalente a \$170.000.- (ciento setenta mil pesos) por cada uno de los dos talleres de capacitación a que el beneficiario asista.
- b) La entrega de un aporte por la suma de \$1.360.000.- (un millón trescientos sesenta mil pesos) destinados a la ejecución del plan de inversión propuesto, el cual se deberá ajustar a los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, y consistirá en la adquisición de insumos productivos orientados a otorgar el mejoramiento de los procesos productivos de los pescadores artesanales.

Artículo 7°:

Una vez tramitada completamente la presente resolución en Subsecretaría de Pesca, el Fondo de Administración Pesquero procederá a la determinación de los beneficiarios del "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", mediante el correspondiente acto administrativo debidamente tramitado.

Esta nómina de beneficiarios será publicada en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Bio Bío. Sin perjuicio de ello, funcionarios del Fondo de Administración Pesquero se comunicarán en forma telefónica con cada uno de ellos, con el objeto de efectuar su citación a los cursos de capacitación que anteriormente señalados.

Artículo 8°:

La entrega de bonos de manutención se llevará a cabo directamente por la Subsecretaría de Pesca, en una sola cuota, al finalizar ambos talleres de capacitación descritos en el artículo 6°, a quienes hayan cumplido con 100% de asistencia a cada uno de ellos.

La ausencia a un módulo no obstará al pago del bono de manutención correspondiente al módulo al que efectivamente haya asistido el respectivo beneficiario.

Artículo 9°:

La Subsecretaría de Pesca procederá a la contratación de una empresa consultora externa, a efecto de ejecutar las etapas de elaboración y revisión de planes de inversión respecto de cada beneficiario, además de brindar apoyo en el proceso de rendición de cuentas. Ello, conforme el correspondiente proceso de compras y contratación de bienes y/o servicios, a través de los mecanismos establecidos en la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o en su respectivo Reglamento.

Artículo 10°:

Cada beneficiario deberá presentar un plan de inversión, el cual deberá ajustarse a los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, el que consistirá en la adquisición de insumos productivos orientados a otorgar el mejoramiento de los procesos productivos de los pescadores artesanales.

A su vez, el beneficiario deberá acompañar tres cotizaciones que detallen el presupuesto del respectivo plan propuesto, con el objeto de otorgar un respaldo financiero al respectivo proyecto.

Dicho plan de inversión será revisado por la empresa consultora contratada especialmente a este efecto, con el objeto de determinar su pertinencia, emitiendo un informe al respecto, el que deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero con el objeto de proceder al pago del aporte indicado en el artículo 6° del presente instrumento.

Artículo 11°:

Una vez evaluada la pertinencia del plan de inversión por la empresa consultora, y emitido el respectivo informe, la Subsecretaría de Pesca hará entrega a cada beneficiario de una contribución pecuniaria equivalente a \$1.360.000.- (un millón trescientos sesenta mil pesos) destinados a la ejecución del plan de inversión propuesto.

La entrega de dichos recursos se llevará a cabo mediante acta de entrega, la que deberá ser firmada por el respectivo beneficiario, y en la cual se establecerá obligación de rendir cuenta de los recursos percibidos, de acuerdo al plan de inversión propuesto, dentro de un plazo que no supere los 15 días contados desde la recepción de los recursos. Todo ello en conformidad a lo establecido en la la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Artículo 12°:

El beneficiario deberá rendir cuenta comprobada y documentada de los fondos públicos percibidos en virtud de este Programa, destinados al financiamiento del plan de inversión propuesto, conforme a la minuta de inversión propuesta.

El procedimiento de rendición de cuentas antes referido, deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la entrega del aporte, debiendo ser apoyado en su elaboración por la empresa consultora contratada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9°.

Artículo 13°:

El beneficiario que no rinda cuenta de los fondos otorgados por el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, para el financiamiento del plan de inversión propuesto para el presente Programa, se considerará que ha cometido sustracción de tales valores, debiendo pasar los antecedentes al Ministerio Público para su investigación.

2. AUTORIZASE Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a girar recursos hasta la suma máxima de \$170.000,000 (ciento setenta millones de pesos), con el objeto que esta última destine dichos fondos al pago de un bono de manutención equivalente a \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), por cada módulo de capacitación a que asista el beneficiario, además de la entrega de una contribución pecuniaria destinada al financiamiento de un plan de inversión propuesto por un monto máximo de hasta \$1.360.000 - (un millón trescientos sesenta mil pesos), en conformidad al procedimiento establecido en el manual que por este acto se aprueba.

3. DEJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al presente Programa asciende hasta la suma de \$170.000.000 (ciento setenta millones de pesos).

4. IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2010, del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMITASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo